

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **15517 Ejecución de títulos judiciales 216/2012.**

NIG: 30030 44 4 2010 0002731

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2012

Demandante: José Almunia García

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: Horytran Murcia Oliva S.L., Tilenus Asociados 21 S.A., Awimbawe S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Almunia García contra la empresa Horytran Murcia Oliva S.L., Awimbawe S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 17 de septiembre de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 116/12 de fecha 12-3-2012 a favor de la parte ejecutante, José Almunia García, frente a Horytran Murcia Oliva S.L., Awimbawe S.L., Tilenus Asociados 21 S.A., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.545,88 euros en concepto de principal, más otros 407,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No procede despachar ejecución respecto a Horytran Oliva S.L., al estar en concurso (BOE 2-11-10).

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 24 de octubre de 2012

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Tilenus Asociados 21 S.A.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Tilenus Asociados 21 S.A. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos 4929CJP, 1680CJK y 4935CJP, propiedad de la ejecutada Tilenus Asociados 21 S.A., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada TILENUS ASOCIADOS 21 S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

RURALCAJA SCC, cuenta/s n.º 3082-1547-66-4974885925, n.º 3082-1547-68-5121724412.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., cuenta/s n.º 0030-3356-74-0000308271.

BANCO CAM S.A., cuenta/s n.º 2090-0205-24-0200049842.

BANCO MARE NOSTRUM S.A., cuenta/s n.º 0487-0061-13-2007000753.

CAJAMAR, cuenta/s n.º 3058-0235-61-2720014185, n.º 3058-0235-61-2720014185.

CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA, cuenta/s n.º 3005-0062-79-2173645611.

BILBAO BIZKAIA KUTXA, cuenta/s n.º 2095-0825-30-9110422143.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, cuenta/s n.º 2077-1010-79-3100515179.

BANKIA S.A., cuenta/s n.º 2038-4720-44-6000053532.

- El embargo de los créditos que la ejecutada TILENUS ASOCIADOS 21 S.A., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

ANTONIO TORRALBA BERNAL, con N.I.F. n.º 22464774F, y con domicilio en Carril Almazara, 62, bajo 30160, Monteagudo, Murcia.

CYOPSA-SISOCIA S.A. Y OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS S.A., U.T.E, con C.I.F. n.º U85383826, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 177, 1.ª planta, 28046, Madrid.

OBRAS Y ESTRUCTURAS DE MURCIA S.L., con C.I.F. n.º B73642001, y con domicilio en C/ Sta. Elena, 7, 30163, El Esparragal, Murcia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 2 n.º 3093-0000-64-0216-12, abierta en BANESTO.

Respecto de la ejecutada HORYTRAN MURCIA OLIVA S.L.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por término de CINCO DIAS según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Respecto de la ejecutada AWIMBAWE S.L.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0216-12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Murcia Oliva S.L., Awimbawe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.